



201918950406

Resolución Directoral

N° 1895-2019 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 26 de agosto de 2019

VISTO:

CUT	193524-2018	Fecha	31 de octubre de 2018
Comité de Usuarios Tres de Mayo Caserío Paygacerca			
Representado por:			Documento
JULIO MANAYAY VILCABANA			DNI 17418203
Informe Formalización			Fecha
07-2019 - ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF			14 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 07-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF, de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

SE RESUELVE:**Artículo 1°**

Aprobar la delimitación del Bloque Tres de Mayo, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 68.800 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 683462.00000mE y 9310154.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 543461.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios Tres de Mayo Caserío Paygacerca", conformado por 46 usuarios y 46 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comité de Usuarios Tres de Mayo Caserío Paygacerca			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Área servicio
Tres de Mayo			68.800(ha)





Resolución Directoral

N° 1895-2019 - ANA-AAA JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lambayeque
		Prov.	Ferreñafe
		Dist.	Incahuasi
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Motupe Olmos La Leche
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:683462.00, N:9310154.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río LA LECHE			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:687680.00 N:9313456.00			
Volumen otorgado anual (m³)		543461.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
30779.0	47455.0	64892.0	68487.0	58278.0	51990.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
39893.0	33872.0	34567.0	26942.0	55984.0	30322.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Tres de Mayo Caserío Paygacera y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



